

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE ABRIL DEL 2025.

NUM. 36,822

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 14-2025

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 189 de la Constitución de la República, establece que el Poder Legislativo se reunirá en sesiones ordinarias en la capital de la República el veinticinco de Enero de cada año, sin necesidad de convocatoria, y clausurará sus sesiones el Treinta y Uno de Octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contenida en el Decreto No.363-2013, del 20 de Enero del 2014 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", el 22 de Enero del 2014, bajo la Edición No.33,335, establece: "Artículo 55.- El período de sesiones del Congreso Nacional inicia el Veinticinco de Enero de cada año y concluye el Treinta y Uno de Octubre del mismo año. El período de receso de sesiones del Congreso Nacional es desde el Uno de Mayo al Treinta y Uno de Mayo de cada año. Las sesiones podrán prorrogarse por el tiempo que fuere necesario por resolución del Congreso, a iniciativa de uno o más de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo."

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 14-2025

A. 1 - 2

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELECTRICA CREE

Acuerdo CREE No. 36-2025

A. 3 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 32

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, así como la Ley Orgánica del Congreso Nacional, se encuentran en armonía en cuanto a que la labor del Poder Legislativo puede prorrogarse por el tiempo que fuese necesario ya sea por la iniciativa de uno o más de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.37-2024, del 24 de Abril del 2024 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", bajo la Edición No.36,517, el Congreso Nacional aprobó la habilitación de las sesiones legislativas para el mes de Mayo, con el objeto de fomentar una mayor capacidad de respuesta a las necesidades de la nación y así, agilizar el proceso legislativo.

CONSIDERANDO: Que la carga de trabajo legislativo con que cuenta el Congreso Nacional es bastante significativa, misma que atiende las necesidades del pueblo hondureño, el cual ha elegido a cada congresista que les representan en este Congreso Nacional y se encuentran comprometidos en realizar con excelencia su labor.

CONSIDERANDO: Que por lo manifestado en el considerando precedente sería conveniente que el Poder Legislativo no tome su receso legal, por lo tanto, es viable y necesario habilitar las sesiones para que el Congreso Nacional se reúna durante el mes de Mayo del 2025 y continúe el trabajo legislativo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Habilitar el desarrollo de sesiones del Congreso Nacional entre el Primero (1) al Treinta y Uno (31) de Mayo del año 2025, para darle celeridad a la agenda legislativa y garantizar el avance en la aprobación de los Proyectos de Ley que son temas de importancia para el país.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veintidós días del mes de Abril de Dos Mil Veinticinco.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE 36-2025

“APROBACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA NÚMERO CREE- CP-01-2025 Y LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA ESTABLECIMIENTO DE PRECIO MÁXIMO EN EL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa,
Municipio de Distrito Central, a los ocho (08) días del mes
de abril del año dos mil veinticinco (2025).**

Resultando

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), en su artículo 3 letra D establece las funciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo la de supervisar las actividades del subsector eléctrico, así como expedir las regulaciones, normas y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento de este.
2. Que mediante Decreto Legislativo No. 46-2022 el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social.
3. Que mediante Acuerdo CREE-36-2024 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), aprobó los términos de referencia del proceso CPN-CREE-02-2024 denominado “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional”, posteriormente mediante Enmienda No. 2 del uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024), procedió a cambiar la modalidad del Concurso Público Nacional a Concurso Público Internacional modificándose el número del correlativo del proceso de CPN-CREE-02-2024 a CPI-CREE-04-2024.
4. Que bajo el Acuerdo CREE-82-2024 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), aprobó la adjudicación del proceso de Concurso Público Internacional CPI-CREE-04-2024.
5. Que mediante Acuerdo CREE-03-2025 de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), aprobó el inicio de la Consulta Pública CREE-CP-01-2025 denominada “Disposiciones Transitorias para establecimiento de precio máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional (MEO)”.
6. Que durante el proceso de consulta pública la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), realizó dos ampliaciones al período de la Consulta Pública CREE-CP-01-2025, con el fin de que la misma culminara hasta el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Durante el referido proceso se

recibieron un total de veinticuatro (24) comentarios, de los cuales siete (07) fueron considerados no admisibles.

7. Que en abril de dos mil veinticinco (2025), se emitió el Informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-01-2025, mediante el cual dieron respuesta a los comentarios recibidos durante el transcurso de la consulta pública y se emiten las recomendaciones del caso.

Considerando

Que la Constitución de la República de Honduras establece lo siguiente: “El Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que informa esta Constitución. Sin embargo, el ejercicio de dichas libertades no podrá ser contrario al interés social ni lesivo a la moral, la salud o la seguridad pública”.

Que la Constitución de la República de Honduras establece lo siguiente: El ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares. Sin embargo, el Estado por razones de orden público e interés social, podrá reservarse el ejercicio de determinadas industrias básicas, explotaciones y servicios de interés público y dictar medidas y leyes económicas, fiscales y de seguridad pública, para encausar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020 publicado en el Diario Oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el Diario Oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022, publicado en el Diario Oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que mediante la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el Estado de Honduras declaró en emergencia nacional el subsector eléctrico.

Que la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social indica lo siguiente: “El Estado de Honduras declara el servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social. Las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en el territorio Nacional de la República de Honduras se realizarán bajo los principios de integralidad y justicia participativa, social y ambiental”.

Que el literal A del Artículo 9 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) reformado mediante el Decreto 46-2022

establece, que el Centro Nacional de Despacho (CND) será una entidad de capital público, que formará parte de la estructura de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Que el artículo 3 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y social, establece lo siguiente: *“El Estado de Honduras asume la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural y ejercerá el control a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como empresa pública responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización (...) La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) operará como ente regulador (...)”*.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), establece que las disposiciones de la Ley serán desarrolladas mediante reglamentos y normas técnicas específicas.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía

Eléctrica (CREE), tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de conformidad con el Procedimiento para Consulta Pública aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se establece un mecanismo estructurado, no vinculante, para la elaboración participativa de las reglamentaciones y sus modificaciones o de otros asuntos de tal importancia que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere lo amerite, observando los principios del debido proceso así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional.

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), convocará e iniciará la consulta pública, cuando considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico.

Que de conformidad con el Procedimiento para Consulta Pública la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), publicará en su sitio web el Informe de Resultados una vez

que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso.

Que de conformidad con el Procedimiento para Consulta Pública la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), debe de comunicar el Informe de Resultados a los participantes que hayan suministrado correo electrónico de contacto en la consulta pública.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-12-2025 del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 332 de la Constitución de la República de Honduras, artículos 1, literal A Romano III y literal B , 3, primer párrafo, literal D romano III, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 1, 2 y 3 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y social, artículos 4, 5, 6, 7 y demás aplicables del Procedimiento para Consulta Pública, por mayoría de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar el informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-01-2025, preparado por las direcciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) con

base en la consultoría “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional” y que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar las Disposiciones Transitorias para Establecimiento de Precio Máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional, la cual se deberá leer de la siguiente forma:

Disposiciones Transitorias para Establecimiento de Precio Máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional

ARTÍCULO 1: El precio máximo de liquidación en el mercado eléctrico de oportunidad será equivalente al costo correspondiente de una central térmica apta para generar en forma eficiente durante pocas horas al año, como es el caso de las unidades de punta.

El despacho de cargas se efectuará con los costos variables de producción reales de todas las centrales que operan en el mercado de oportunidad y al sólo efecto de realizar la liquidación de todas las transacciones en dicho mercado, se aplicará a los costos marginales, obtenidos del despacho real, el precio máximo colocado en el centro de carga y trasladado al resto de los nodos del mercado mediante los factores de nodos obtenidos del despacho real.

Siendo el Factor de Nodo del nodo “i” igual al cociente entre el costo marginal del nodo “i” y el costo marginal del nodo que concentra la mayor carga del sistema. Estará dado por:

$$FNi = \frac{CMGi}{CMGm}$$

Donde:

FNi: Factor del nodo “i”

CMGi: Costo marginal del nodo “i”

CMGm: Costo marginal de mercado identificado como el costo marginal en el nodo con mayor carga del sistema.

En las horas en que exista energía no suministrada el precio máximo a aplicar en las liquidaciones será el máximo entre el precio techo y el costo de racionamiento determinado de acuerdo con la normativa vigente.

Dicho precio máximo se aplicará desde la siguiente liquidación mensual realizada por el operador del sistema luego de la entrada en vigor de la presente disposición.

ARTÍCULO 2: El valor del precio máximo a implementar en el mercado eléctrico de oportunidad nacional se calculará del siguiente modo:

El precio máximo será el equivalente al costo variable de generación de una turbina de gas del tipo industrial operando con diesel oil a precio CIF. Se adopta como valor base, en condiciones ISO, de eficiencia o “heat rate” de referencia de 9,367 BTU/kWh y un costo variable no combustible de 12 USD/MWh.

Para el precio del Diésel se considerará el precio CIF medio en Honduras correspondiente al mes de liquidación. Este valor se determinará como el valor informado por la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles dependiente de la Secretaría de Energía de Honduras.

Luego, el valor máximo a aplicar para liquidación en el mes de entrada en vigor de la presente disposición es:

$$Pmax_i = HR \times \left(\frac{Pcomb_i}{1000} \right) + CVNC \times IndexCVNC_i \quad (1)$$

Donde:

Pmax_i: Precio Máximo para el mes “i” de liquidación,

aplicable a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente disposición.

HR: Heat rate de la unidad considerada para el cálculo del precio máximo, con valor referencial de 10,130 BTU/kWh para una turbina industrial, correspondiente al valor ISO ajustado por condiciones de temperatura media 35°C y con combustible Diésel.

Pcomb_i: Precio CIF medio del diésel en USD/MMBTU correspondiente al mes “i” de liquidación. Calculado como el valor medio para Tegucigalpa y San Pedro Sula, publicado por la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles en el sitio web de la Secretaría de Energía de Honduras para el mes “i”, afectado por un factor que considere el descuento de impuesto y demás cargos para colocar el precio en posición CIF, y considerando un poder calorífico superior de 130,000 BTU/gal.

El factor se determinará como el cociente entre el Precio CIF del Diésel y el precio de venta al público en Tegucigalpa y San Pedro Sula informados por la Secretaría de Energía al Centro Nacional de Despacho en el documento “Estructura de Precios de los Derivados del Petróleo” más reciente a la fecha de publicación del cálculo del Precio Máximo.

Para convertir lempiras a dólares americanos se deberá emplear el tipo de cambio oficial para el mes “i” informado por el Banco Central de Honduras.

CVNC: Costo variable no combustible de la unidad térmica para el cálculo del precio máximo, considerándose igual a 12 USD/MWh.

El CVNC se indexará en función de la variación del CPI, de la siguiente manera:

$$IndexCVNC_i = \frac{CPI_i}{CPI_o}$$

Donde:

CPI_i : Consumer Price Index de Estados Unidos para el mes “i”, con información del mes previo o el valor más reciente publicado. “All items in U.S. city average, all urban consumers, not seasonally adjusted CUUR0000SA0”

CPI_o : Consumer Price Index de Estados Unidos de diciembre de 2024. “All items in U.S. city average, all urban consumers, not seasonally adjusted CUUR0000SA0”

ARTÍCULO 3: La remuneración correspondiente a las centrales con costos variables de generación mayores al precio máximo, afectado por el factor de nodo del punto de conexión de las respectivas centrales, se determinará mediante la valorización de la energía inyectada en el mercado de oportunidad a su costo variable de generación. La diferencia entre su costo variable de generación y el precio máximo afectado por el factor de nodo correspondiente serán sobrecostos atribuidos a toda la demanda.

ARTICULO 4: El Informe de Transacciones Comerciales emitido por el operador del sistema deberá contener en detalle las transacciones, de todos los agentes que operan en el Mercado de Oportunidad, valorizadas con el valor mínimo entre el costo marginal de nodo obtenido del despacho real y precio máximo afectado por el factor de nodo correspondiente. Asimismo, deberá indicar el detalle de los sobrecostos a los que hace referencia el Artículo 3, de todas las plantas generadoras que operan en el Mercado de Oportunidad y que resultaron con costos variables de generación superiores al precio máximo ajustado por el factor de nodo correspondiente. Estos sobrecostos serán atribuibles a la demanda.

TERCERO: Establecer que las presentes disposiciones transitorias para establecimiento de precio máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO) estarán vigentes a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” y hasta junio del año en curso.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Procedimiento de Consulta Pública, comunique el Informe de Resultados a los participantes de la consulta pública que hayan suministrado su correo electrónico.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el Informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-01-2025 y el presente acto administrativo.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General y a las unidades administrativas a que procedan con la publicación del presente acuerdo aprobado, en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Sección “B”



República de Honduras

Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento
(UMAPS)

AVISO DE AMPLIACIÓN DE FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

UMAPS-LPN-02-2025

La Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), informa a las empresas interesadas que operan legalmente en el país y a las que han adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.UMAPS-LPN-02-2025 PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO DE CLORO GAS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (392,000) LIBRAS DE CLORO GAS EN CILINDROS DE DOS MIL (2,000) LIBRAS CADA UNO POR UN TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) CILINDROS; LOTE No. 2: SIETE MIL QUINIENTAS (7,500) LIBRAS DE CLORO GAS EN

CILINDROS DE CIENTO CINCUENTA (150) LIBRAS CADA UNO PARA UN TOTAL DE CINCUENTA (50) CILINDROS; que se amplía la fecha de recepción y apertura de ofertas prevista para el 8 de abril de 2025; la cual se traslada para el **22 de abril de 2025**, las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección; Departamento de Contratos y Licitaciones, ubicado en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, La Vega, bulevar Kuwait, frente al Aserradero Madequip, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar a las 10:00 am.

TOMAR NOTA QUE SE MODIFICA LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES RESPECTO A LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ASÍ:

- El período de validez de las ofertas y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del **22 de abril de 2025 al 19 de agosto de 2025.**
- Fecha de recepción de documentos y apertura de Ofertas económicas: **22 de abril de 2025.**

Comayagüela, M.D.C., 7 de abril de 2025

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO

GERENTE GENERAL

25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por el señor **JOSE SADI BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea de San Jose de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1970-00086**, es dueño de unos lotes de terreno, ubicados en la aldea de San Jose de las Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, **1)** con una área total de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (79,238.00 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Juan Angel Bueso; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Andrés Bueso; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores Martin Bueso, Teodora Bueso y Felipe Bueso; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 38°27'13.35" E con una distancia de ochenta y seis punto ochenta y tres metros (86.83 mts.), del punto uno al punto dos rumbo N 29°34'40.22" W con una distancia de ochenta y cinco punto cero nueve metros (85.09 mts.), del punto dos al punto tres rumbo N 33°50'24.20" E con una distancia de ciento cinco punto noventa y cinco metros (105.95 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo N 52°25'53.07" E con una distancia de sesenta y cinco punto sesenta metros (65.60 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo S 30°23'14.84" E con una distancia de cuatrocientos nueve punto veintidós metros (409.22 mts.), del punto cinco al punto seis rumbo S 47°53'54.88" W con una distancia de ciento once punto ochenta y siete metros (111.87 mts.), del punto seis al punto siete rumbo S 58°10'21.19" W con una distancia de sesenta y ocho punto veintiséis metros (68.26 mts.), del punto siete al punto ocho rumbo S 42°11'04.00" W con una distancia de cuarenta y tres punto diecinueve metros (43.19 mts.), del punto ocho al punto nueve rumbo N 11°41'21.73" W con una distancia de ciento setenta y siete punto sesenta y nueve metros (177.69 mts.), del punto nueve al punto diez rumbo S 70°44'26.55" W con una distancia de ochenta y siete punto noventa y dos metros (87.92 mts.), del punto diez al punto cero rumbo N 26°50'50.26" W con una

distancia de noventa punto setenta y nueve metros (90.79 mts.). **2)** con una área total de **SEISCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (611.50 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Jose Dubon; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Felipe Bueso; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Felipe Bueso; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 12°31'43.71" W con una distancia de nueve punto veintidós metros (89.22 mts.), del punto uno al punto dos rumbo S 85°42'39.05" E con una distancia de cuarenta punto once metros (40.11 mts.), del punto dos al punto tres rumbos 78°41'24.24" E con una distancia de veinticinco punto cincuenta metros (25.50 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 14°02'10.48" W con una distancia de ocho punto veinticinco metros (8.25 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo N 84°17'21.86" W con una distancia de treinta punto quince metros (30.15 mts.), del punto cinco al punto cero rumbo N 82°38'51.43" W, con una distancia de treinta y uno punto veintiséis metros (31.26 mts.). **3)** con una área total de **SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (725.50 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la señora Blanca Contreras; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Armando Contreras; **AL OESTE**, colinda con calle pública; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 14°02'10.48" W con una distancia de veinticuatro punto setenta y cuatro metros (24.74 mts.), del punto uno al punto dos rumbo S 79°22'49.24" W con una distancia de dieciséis punto veintiocho metros (16.28 mts.), del punto dos al punto tres rumbo S 72°15'19.18" E con una distancia de veintiséis punto veinticinco metros (26.25 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 28°04'20.95" W con una distancia de diecisiete punto cero cero metros (17.00 mts.), del punto cuatro al punto dos rumbo S 86°25'25.20" W con una distancia de dieciséis punto cero tres metros (16.03 mts.), del punto cinco al punto cero rumbo N 74°44'41.57" W con una distancia de once punto cuarenta metros (11.40 mts.). Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES** y **LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 27 de noviembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

25 F., 25 M. y 25 A. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el **Abogado JOSE NOE CORTES MONCADÁ**, en su condición de Representante Procesal del señor **CELINO ALEJANDRO AGUILERA CASTAÑEDA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00267**, vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Asistente de Registrador en el Registro de la Propiedad Inmueble de Francisco Morazán, del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, relacionado con el **Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-84-2025**, emitido en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

25 A. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de agosto del 2023, compareció a este Juzgado interpuesta por Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA EXPERIMENTAL S.A. de C.V. (ASHETEX)** conocida comercialmente como **DOWAL SCHOOL**, incoando demanda por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA IMPOSITIVA**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCIÓN No. DGPC-481-2023** de fecha seis de junio del 2023, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta consistente en cuarenta y cinco mil ciento quince lempiras (L.45,115.00) equivalentes a cuatro salarios mínimos y en consecuencia, se deje sin valor y efecto obligación de devolver el valor que asciende a noventa y cuatro mil un lempiras con sesenta y seis centavos (L.94,001.66) por concepto de Programa Estudiantil de la Institución Londinense conocida con sus siglas "BEO" y dos mil doscientos setenta y un lempiras (L.2,271.75) por concepto de vestuario al señor Jorge Luis Gutiérrez Collart por no existir relación de consumo entre la **DOWAL SCHOOL** y el denunciante; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **0801-2023-00876**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **WILFREDO REYES BARDALES**, quien confirió poder al Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NUÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00245**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número SE-IP-102-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Instituto de la Propiedad, que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto, más pago de los salarios dejados de percibir, ajustes salariales y demás beneficios se otorgaran al personal durante el tiempo que se desarrolle el proceso, con especial condena en costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de julio del 2024 comparece el Abogado **JOSE MARIA DIAZ AVILA** representante procesal de la señora **DELIA CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ**, **JACQUELINE FABIOLA CUELLAR LOPEZ**, **TERESA JACKELINE BARAHONA LARA**, **NORMA IVETH ACOSTA MALDONADO**, **OSIRIS IBETH LOPEZ TORRES**, **PAMELA MARESSA MARTINEZ AGÜERO**, **SUSHANE ANNABEL MONTES ZELAYA**, **YESSICA MARIE SEGURA ESPINAL**, **KIRLA YOLANDA TORRES AGUILAR**, **KATTIA MICHELLE AGÜERO ALONZO**, **CLAUDIA LIZETH IRIAS RODRIGUEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00521**, contra el Estado de Honduras a través del Servicio Nacional de Inocuidad y Sanidad Agroalimentaria (SENASA). Interpone demanda en materia ordinaria impugnando un acto presunto en sentido negativo de parte de Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

(SENASA), generando un acto ilegal y desapego completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada, reajuste y homologación salarial conforme se establece en la Ley del Estatuto del Microbiólogo y Químico Clínico en Honduras y su reglamento, actualización de acuerdo al salario mínimo en base al Artículo 40 de la Ley del Estatuto del Microbiólogo y Químico Clínico en Honduras, homologación salarial al puesto de jefatura, aumento en base al índice del precio al consumidor. Reconocimiento de especialidad, pago de quinquenios adeudados, horas extras y demás pagos reconocidos por su estatuto profesional. Se adjuntan documentos. Se adjunta agotamiento de la vía administrativa. Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada **ARACELY GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Legal del señor **MARVIN ISIDORO MANZANAREZ SERRANO**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0601-1976-02722**, con domicilio en Barrio La Providencia de este municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno Rural de Naturaleza Jurídica Privada ubicado en la Colonia La Felicidad, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-41** Extensión del Predio **00 HAS, 09 AS, 59.23 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO SAMPLE/PRIVADO: - COLINDANCIAS: AL NORTE: BANCO CONTINENTAL, BANCO DE OCCIDENTE; SUR: DOMINGO GIRON, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO FAMILIA MIDENCE PINEL; ESTE: BANCO DE OCCIDENTE. CARRETERA DE POR MEDIO CON FAMILIA MIDENCE PINEL; y, AL OESTE: DOMINGO GIRON, BANCO CONTINENTAL. OBSERVACIONES: Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO SAMPLE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años de poseerlo.

Choluteca, **05** de diciembre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

25 A., 26 M. y 26 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **HILDA PATRICIA BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea de San José de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1973-00009**, es dueña de unos lotes de terreno, ubicados en la aldea de San José de las Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, **1).** Inmueble ubicado en Laguna Telguaca, Potrero El Guayabo, San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (1,592.00 Mts2.)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Inocente Bueso; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Inocente Bueso; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Santos Alvarado; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 26°33'54.18" W, con una distancia de veintidós punto treinta y seis metros (22.36 mts.); del punto uno al punto dos rumbo N 62°31'32.05" E, con una distancia de cincuenta y seis punto treinta y seis metros (56.36 mts.); del punto dos al punto tres rumbo S 20°21'35.17" E, con una distancia de treinta y siete punto treinta y cuatro metros (37.34 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S, 81°15'13.82" W, con una distancia de veintiséis punto treinta y uno metros (26.31 mts.); del punto cuatro al punto cero rumbo S, 75°27'55.96° W, con una distancia de veintisiete punto ochenta y nueve metros (27.89 mts.). **2).** Inmueble ubicado en San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (53,929.50 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública y las propiedades de los señores Rafael Guevara y Fidelina Aguilar; **AL SUR**, colinda con las propiedades de los señores Pedro Dubon y Alberto Alvarado; **AL ESTE**, colinda con las propiedades de los señores Ermis Alvarado y Josefa Aguilar; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores Isaías Dubon y Salome Bueso; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N, 66°56'18.53" E, con una distancia de ciento nueve punto setenta y siete metros (109.77 mts.);

del punto uno al punto dos rumbo N, 72°25'43.47" E, con una distancia de sesenta y dos punto noventa y cuatro metros (62.94 mts.); del punto dos al punto tres rumbo N, 38°49'51.10" E, con una distancia de cuarenta y nueve punto cero uno metros (49.01 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S, 78°59'47.25" E, con una distancia de treinta y seis punto sesenta y siete metros (36.67 mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo S, 11°18'35.76" E, con una distancia de treinta punto cincuenta y nueve metros (30.59 mts.); del punto cinco al punto seis rumbo S, 20°13'29.49" E, con una distancia de veinte punto veinticinco metros (20.25 mts.); del punto seis al punto siete rumbo S, 04°05'08.22" E, con una distancia de cuarenta y dos punto once metros (42.11 mts); del punto siete al punto ocho rumbo S, 18°10'40.87" W con una distancia de setenta punto cincuenta y dos metros (70.52 mts.); del punto ocho al punto nueve rumbo S, 33°55'47.27" W, con una distancia de sesenta y seis punto veintinueve metros (66.29 mts.); del punto nueve al punto diez rumbo S, 68°44'58.18" E, con una distancia de ciento quince punto ochenta y ocho metros (115.88 mts.); del punto diez al punto once rumbo N, 14°44'36.83" E, con una distancia de cincuenta y ocho punto noventa y cuatro metros (58.94 mts.); del punto once al punto doce rumbo S, 71°53'46.45" E, con una distancia de cincuenta y cuatro punto setenta y un metros (54.71 mts.); del punto doce al punto trece rumbo N, 07°15'11.50" E, con una distancia de cincuenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros (55.44 mts.); del punto trece al punto catorce rumbo N, 13°23'32.99" E, con una distancia de cuarenta y tres punto diecisiete metros (43.17 mts.); del punto catorce al punto quince rumbo N, 51°50'33.98" E, con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y uno metros (35.61 mts.); del punto quince al punto dieciséis rumbo S, 49°30'50.36" E, con una distancia de cincuenta y tres punto noventa y uno metros (53.91 mts.); del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo S, 00°00'00" E, con una distancia de treinta y uno punto cero cero metros (31.00 mts.); del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo S, 29°24'25.88" W, con una distancia de sesenta y tres punto trece metros (63.13 mts.); del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo N, 90°0000 W, con una distancia de diecinueve punto cero cero metros (19.00 mts.); del punto diecinueve al punto veinte rumbo S, 44°29'34.70" W, con una distancia de setenta y nueve punto noventa y uno metros (79.91 mts.); del punto veinte al punto veintiuno rumbo N, 79°04'37.90" W, con una distancia de cincuenta y ocho punto cero cinco metros (58.05 mts.); del punto veintiuno al punto veintidós rumbo N, 87°14'27.21" W, con una distancia de ochenta y tres punto diez metros (83.10 mts.); del punto veintidós al punto veintitrés rumbo S, 64°26'24.13" W, con una distancia de veinticinco punto cincuenta metros (25.50 mts.); del punto veintitrés al punto veinticuatro rumbo N, 22°06'34.01" W, con una distancia de sesenta y nueve punto cero ocho metros (69.08 mts.); del punto

veinticuatro al punto veinticinco rumbo S, 83°59'27.58" W, con una distancia de treinta y ocho punto veintiuno metros (38.21 mts.); del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo N, 50°31'39.14" W, con una distancia de veintidós punto cero dos metros (22.02 mts.); del punto veintiséis al punto veintisiete rumbo N, 69°08'43.95" W, con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47 mts.); del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N, 15°31'26.80" W, con una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros (18.68 mts.); del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo N, 90°00'00" W, con una distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 mts.); del punto veintinueve al punto treinta rumbo N, 18°26'05.82" W, con una distancia de cuarenta y uno punto once metros (41.11 mts.); del punto treinta al punto treinta y uno rumbo N, 32°24'44.30" W, con una distancia de setenta y cuatro punto sesenta y tres metros (74.63 mts.); del punto treinta y uno al punto cero rumbo N, 68°11'54.93" W, con una distancia de treinta y dos punto treinta y uno metros (32.31 mts.). **3).** Inmueble ubicado El Potrero La Joya, La Mina, San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (4,915.00 Mts2.)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Camino Real; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Mauricio Garcia; **AL ESTE**, colinda con Camino Real; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora María Tereza Castañeda; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N, 32°00'19.38" W, con una medida de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43 mts.); del punto uno al punto dos rumbo N, 13°12'03.91" W, con una distancia de ochenta y tres punto veinte metros (83.20 mts.); del punto dos al punto tres rumbo N, 84°48'20.06" E, con una distancia de treinta y tres punto catorce metros (33.14 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S, 41°11'09.33" E, con una distancia de cincuenta y tres punto quince metros (53.15 mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo S, 36°52'11.63" E, con una distancia de cuarenta y cinco punto cero cero metros (45.00 mts.); del punto cinco al punto cero rumbo S, 77°18'01.50" W, con una distancia de setenta y dos punto setenta y ocho metros (72.78 mts.); Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES y LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 27 de noviembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

25 F., 25 M. y 25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** El señor **CARLOS HERNÁN BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1980-00209**, de oficio constructor, con domicilio en la dos mil ochocientos setenta y cinco (2875) North West, ciento sesenta y siete (167th) Terra, Miami Garden, Florida treinta y tres mil cincuenta y seis (33056), Estados Unidos de América, con teléfono celular número 786-439-849, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre tres lotes de terreno los cuales se describen de la siguiente manera: **Inmueble número 1).** Inmueble ubicado El Potrero La Joya, El Aguacate, San Jose Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (6,378.00 Mts2.)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Israel López; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Jesús Contreras; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Orlando Bueso; **AL OESTE**, colinda con Río Higuito y Calle Real; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N, **07°35'40.72" E**, con una distancia de quince punto trece metros (15.13 mts.); del punto uno al punto dos rumbo N, **26°53'46.45" E**, con una distancia de setenta y siete punto treinta y siete metros (77.37 mts.); del punto dos al punto tres **N, 43°31'52.32" E**, con una distancia de cincuenta y cinco punto diecisiete metros (55.17 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S, **26°33'54.18" E**, con una distancia de quince punto sesenta y cinco metros (15.65 mts); del punto cuatro al punto cinco rumbo S, **07°56'36.50" W**, con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (43.42 mts.); del punto cinco al punto seis rumbo S, **01°38'11.68" W**, con una distancia de treinta y cinco punto cero uno metros (35.01 mts.); del punto seis al punto siete rumbo S, **11°46'05.84" W**, con una distancia de cuarenta y nueve punto cero tres metros (49.03 mts.); del punto siete al punto cero rumbo N, **76°10'16.86" W**, con una distancia de sesenta seis punto noventa y cuatro (66.94 mts.). **Inmueble número 2).** Inmueble ubicado en Laguna Telguaca, Potrero El Guayabo,

San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (156,425.50 Mts²)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Orlando Bueso; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con las propiedades de los señores Elvin Bueso y Alex Castañeda; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Luciano Valle; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo **N, 03°48'50.67" W**, con una distancia de setenta y cinco punto diecisiete metros (75.17 mts.); del punto uno al punto dos rumbo **N, 18°06'13.55" E**, con una distancia de ciento nueve punto cuarenta y dos metros (109.42 mts.); del punto dos al punto tres rumbo **N, 28°09'45.10" E**, con una distancia de ciento doce punto veintinueve metros (112.29 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo **N, 45°39'30.76" E**, con una distancia de sesenta y uno punto cincuenta y dos metros (61.52 mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo **N, 63°58'13.47" E**, con una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y cinco metros (47.85 mts.); del punto cinco al punto seis rumbo **N, 39°30'27.63" E**, con una distancia de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88 mts.); del punto seis al punto siete rumbo **S, 45°00'00.00" E**, con una distancia de doscientos dieciséis punto treinta y siete metros (216.37 mts.); del punto siete al punto ocho rumbo **N, 43°52'36.11" E**, con una distancia de treinta y seis punto cero siete metros (36.07 mts.); del punto ocho al punto nueve rumbo **S 53°40'23.43" E**, con una distancia de ciento veintiséis punto sesenta y uno metros (126.61 mts.); del punto nueve al punto diez rumbo **S, 41°41'53.28" E**, con una distancia de setenta y tres punto sesenta y seis metros (73.66 mts.); del punto diez al punto once rumbo **S, 60°34'21.16" W**, con una distancia de ciento treinta y cuatro punto treinta y tres (134.33 mts.); del punto once al punto doce rumbo **S, 51°34'55.00" W**, con una distancia de doscientos veintidós punto cero metros (222.08 mts.); del punto doce al punto trece rumbo **S, 28°04'20.95" W**, con una distancia de cincuenta y uno punto cero cero metros (51.00 mts.); del punto trece al punto catorce rumbo **S, 74°31'43.22" W**, con una distancia de ciento dieciséis punto veintiuno metros (116.21 mts.); del punto catorce al punto quince rumbo **N, 33°53'46.20" W**, con una distancia de setenta y siete punto diez metros (77.10 mts.); del punto quince al punto dieciséis rumbo **N, 18°54'16.47" W**, con una distancia de setenta y siete punto dieciséis metros (77.16 mts.); del punto dieciséis al punto cero rumbo **N, 88°51'15.25" W**, con una distancia de cincuenta punto cero uno metros (50.01 mts.); Inmueble número 3.-Inmueble ubicado en El Embocadero, San Jose Palmas, municipio de

Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (33,975.50 Mts²)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Juan Carvajal; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Carlos Bueso; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con Río Grande; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo **N, 35°22'29.11" W**, con una distancia de ciento veintidós punto sesenta y cuatro metros (122.64 mts.); del punto uno al punto dos rumbo **N, 12°43'27.68" W**, con una distancia de treinta y uno punto setenta y ocho metros (31.78 mts.); del punto dos al punto tres rumbo **N, 09°40'24.08" E**, con una distancia de ochenta y nueve punto veintisiete metros (89.27 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo **N, 64°36'43.54" E**, con una distancia de sesenta y cinco punto treinta y uno metros (65.31 mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo **S, 66°02'15.04" E**, con una distancia de diecinueve punto setenta metros (19.70 mts.); del punto cinco al punto seis rumbo **S, 32°58'09.85" E**, con una distancia de cuarenta y cuatro punto diez metros (44.10 mts.); del punto seis al punto siete rumbo **S, 54°09'44.45" E**, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y uno metros (44.41 mts.); del punto siete al punto ocho rumbo **S, 53°58'21.46" E**, con una distancia de cuarenta punto ochenta metros (40.80 mts.); del punto ocho al punto nueve rumbo **N, 11°18'35.76" E**, con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y nueve metros (35.69 mts.); del punto nueve al punto diez rumbo **S, 46°50'51.40" E**, con una distancia de ochenta y siete punto setenta y tres metros (87.73 mts.); del punto diez al punto once rumbo **S, 52°25'53.07" W**, con una distancia de sesenta y cinco punto sesenta metros (65.60 mts.); del punto once al punto doce rumbo **S, 56°32'04.63" W**, con una distancia de setenta punto setenta y dos metros (70.72 mts.); del punto doce al punto cero rumbo **S, 54°22'53.44" W**, con una distancia de ochenta y dos punto cuarenta y dos metros (82.42 mts.).

Representa Abg. **VILMA ARACELY AYALA BATRES**, quien delegó el poder con el que actúa en la Abogada **LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 29 de noviembre del 2024

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

25 F. 25

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de agosto del 2023, compareció a este por Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA EXPERIMENTAL S.A. de C.V. (ASHETEX) conocida comercialmente como DOWAL SCHOOL, incoando demanda por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA IMPOSITIVA**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCIÓN No. DGPC-419-2023** de fecha seis de junio del 2023, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta consistente en cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres lempiras con setenta y cinco centavos (L.56,393.75) equivalentes a cinco (5) salarios mínimos y en consecuencia, se deje sin valor y efecto obligación de devolver el valor que asciende noventa y tres mil noventa y dos lempiras con ochenta y ocho centavos (L.93,092.88) por concepto de Programa Estudiantil de la Institución Londinense conocida con sus siglas "BEO" a la señora Nadia Waleska Barahona Miranda por no existir relación de consumo entre la DOWAL SCHOOL y el denunciante; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **0801-2023-00875**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

25 A. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el ciudadano **JOSE ESAU OSORIO AMADOR**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación número 203/2024 T.S.C.**, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, recibido en fecha 31 de julio del 2024, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el Ordenamiento Jurídico establecido,

con exceso y desviación de poder.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi cargo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro en el cargo del cual fui cancelado de manera ilegal.-Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

25 A. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro, compareció ante este Juzgado el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, su condición de representante procesal de los señores **1) CELESTE VANESSA VALDES ZALDIVAR, 2) EVELYN BEATRIZ MENDEZ ERAZO, 3) DENISSE MARIELOS RODAS MEMBREÑO, 4) MARIA GUADALUPE ALVARADO LOPEZ, 5) DAIEL ENRIQUE AGUILERA GAMERO, 6) KATY YESSSENIA FLORES RODRIGUEZ, 7) ROGER MOISES ESPINOZA VASQUEZ, 8) JOSUE DANIEL CRUZ DIAZ, 9) YANINA KARINA FLORE CASCO, 10) IDALIA ESPERANZA RAMIREZ GOMEZ, 11) SINTIA CAROLINA BREVE TEJEDA y 12) DIOSELIN GABRIELA RUIZ MARTINEZ** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00083**, contra el Estado de Honduras, a través de **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**. Demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de doce actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas y como medida para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del ilegal despido hasta que con sujeción a las normas procesales sean ejecutados los reintegros, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos adeudados, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras de acuerdo al Artículo 29 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, aumentos salariales, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser: La indemnización por cancelación por despido en virtud de contar con la protección del Estado por haber notificado en legal y debida forma la intención de formación del Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Se alega notificación defectuosa devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Pago de horas extras. Petición. Se acompañan documentos.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

25 A. 2025

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **364-2025** de fecha 20 de marzo del año 2024, en virtud de la **ACUERDO EXCLUSIVO DE DISTRIBUCIÓN**, de fecha 01 de diciembre de 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, a la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **LABORATOIRES DE BIOLOGIE VEGETALE YVES ROCHER**, de nacionalidad francesa, como **DISTRIBUCIÓN**, de forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028**, de todos los productos cosméticos y de belleza que llevan la marca comercial **YVES ROCHER** y distribuidos por **YVES ROCHER**. En virtud que cumple con los requisitos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, Delegada mediante Acuerdo No.141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de marzo del 2024, comparece la señora **AZUCENA ELIZABETH VASQUEZ FLORES**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00234**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, interpone demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto, más pago de los salarios dejados de percibir, ajustes salariales y demás beneficios se otorgaran al personal durante el tiempo que se desarrolle el proceso, con especial condena en costas. - Se acompañan documentos.- Poder; en relación al Acuerdo de Cancelación número SE-IP-099-2024 de fecha 28 de febrero del 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

25 A. 2025

- Número de Solicitud: 2023-4412
Fecha de Presentación: 2023-07-10
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Mediproducs, S.A.
Domicilio: Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIMAGIL

- G.-**
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico analgésico y antipirético del grupo de las pirazonas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-612

Fecha de presentación: 2024-01-31

Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Dell Inc.

Domicilio: One Dell Way Round Rock Texas 78682, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DELL TECHNOLOGIES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "TECHNOLOGIES".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de diseño y desarrollo de computadoras; servicios de copias de seguridad remotas de computadoras; instalación de firmware; diseño, desarrollo e implementación de software; instalación, reparación y mantenimiento de software de computadora; consultoría y asesoramiento sobre software de computadora y en el diseño y desarrollo de hardware de computadora; consultoría en materia de hardware y software de computadora; consultoría en diseño y desarrollo de hardware de computadora; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con hardware de computadora; consultoría sobre sistemas de computadoras; servicios de asesoramiento relacionados con el diseño de sistemas de computadoras; servicios de asesoramiento relacionados con el diseño de software de computadora; servicios de soporte técnico de software de computadora; servicios de soporte de tecnología de la información; consultoría en el ámbito de las redes y aplicaciones informáticas en la nube; computación en la nube; servicios de consultoría de hardware y software de computadoras; desarrollo programación e implementación de software; implementación de programas de computadoras en redes, diseño y desarrollo de hardware de computadora; servicios de redes de computadoras; desarrollo de software de computadora para terceros; diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software de computadora; instalación, mantenimiento, reparación y servicio de software de computadora; consultoría técnica relacionada con la instalación y el mantenimiento de software de computadora; resolución de problemas de hardware y software de computadoras; servicios de migración de data; servicios de computación en la nube; servicios de consultoría técnica relacionados con la tecnología de la información; servicios de consultoría e información relacionados con arquitectura e infraestructura de tecnología de la información; diseño y desarrollo de arquitectura de software de computadora; diseño y desarrollo de arquitectura de hardware de computadora; plataformas de alojamiento en internet; programación de software para plataformas de internet; consultoría relacionada con el diseño de páginas de inicio y sitios de internet; servicios de recuperación de data; servicios de encriptación y decodificación de data; cifrado, descifrado y autenticación de información, mensajes y data; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de data electrónica; consultoría en el ámbito de la seguridad de computadora; software como un servicio [SaaS]; facilitación de entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube; proveedor de servicios de aplicaciones [asp], principalmente, alojamiento de aplicaciones de software de computadora de terceros; suministro de uso temporal de aplicaciones de

software no descargables accesibles a través de un sitio web; suministro de información sobre el diseño y desarrollo de software de computadora, sistemas y redes; software como un servicio; plataforma como un servicio [PaaS]; diseño y desarrollo de software de computadora; suministro de sistemas de computadoras virtuales a través de la computación en la nube; desarrollo y prueba de métodos informáticos, algoritmos y software; prueba de computadoras; pruebas de hardware de computadora; pruebas de programas de computadoras; prueba de software de computadora; prueba de equipos de computación; pruebas de sistemas electrónicos de procesamiento de data; servicios de monitoreo de sistemas de computadoras; monitoreo de sistemas de red; monitoreo de sistemas de computadora por acceso remoto; servicios de diagnóstico de computadora; servicios de información y asesoría relacionado a software de computadora; servicios de información y asesoría relacionados a periféricos de computadora; servicios de información relacionados con la tecnología de la información; servicios de suministro de información tecnológica; diseño y desarrollo de software operativo para servidores y redes de computadoras; mantenimiento de software de computadora utilizado para operar aparatos y máquinas de llenado; diseño y desarrollo de software para importar y gestionar data; servicios de alquiler de computadora; emisión de información relacionada con la tecnología de la información; análisis de información relacionada con la tecnología de la información; contratación de equipos de procesamiento de data; arrendamiento de software de computadora; arrendamiento de programas de computadoras; arrendamiento de aparatos de computadoras; arrendamiento de computadoras; alquiler de instalaciones de computadoras; alquiler de equipos de computadoras; arrendamiento de acceso a una computadora; alquiler de tiempo de acceso a una computadora; almacenamiento de data; almacenamiento de data electrónica; servicios de duplicación y conversión de data, servicios de codificación de data; servicios de seguridad de data [firewalls]; programación de computadoras para el procesamiento de data; diseño técnico y planificación de redes de telecomunicaciones; servicios de diseño y planificación relacionados con equipos de telecomunicaciones; planificación, diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web en línea para terceros; asesoramiento técnico relacionado con computadoras; servicios de asesoramiento técnico relacionados con el procesamiento de data; almacenamiento electrónico temporal de información y data; análisis de sistemas (computadora); servicios de análisis de data técnica; desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de computadora; instalación y personalización de software de aplicaciones de computadoras; servicios de desarrollo de sitios web; programación de software operativo para servidores y redes de computadoras; infraestructura como servicio [IaaS]; diseño y desarrollo de sistemas de almacenamiento de data; mantenimiento de software de computadora relacionado con la seguridad informática y la prevención de riesgos de computadoras; actualización de software de computadora relacionado con la seguridad informática y la prevención de riesgos de computadoras; servicios de copia de seguridad de data de discos duros de computadoras; servicios, de seguridad IT en la naturaleza de protección y recuperación de data de computadoras; diseño y desarrollo de programas de seguridad en internet; servicios de programación informática para la seguridad de data electrónica; servicios de seguridad de computadora para la protección contra el acceso ilegal a la red; prestación de servicios de seguridad para redes de computadoras, acceso a computadora y transacciones computarizadas; servicios de consultoría, asesoría e información IT, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-1183

Fecha de presentación: 2024-02-20

Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Sercotel S.A. de C.V

Domicilio: Lago Zürich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, piso 16, Colonia Ampliación Granada C.P. 11529, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TELCEL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; marketing; publicidad a través de una red informática; promoción de ventas para terceros; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originada de una compra; evaluación del impacto de nuevos productos en los consumidores; compilación de información en bases de datos informáticas; emisión de comprobantes fiscales digitales [facturación electrónica]; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; análisis del impacto de nuevos productos en un panel de consumidores; monitoreo de anuncios publicitarios prestados por especialistas; servicios de compilación de datos estadísticos; distribución de muestras con fines publicitarios; realización de estudios cualitativos y cuantitativos sensoriales sobre el impacto de productos en los consumidores; servicios de sondeos de opinión a través de votaciones electrónicas; verificación de pedidos de mercancías; actualización de documentación publicitaria; agencias de colocación; agencias de importación-exportación; contabilidad; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de máquinas y aparatos de oficina; alquiler de material publicitario; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; análisis del precio de costo; difusión de anuncios publicitarios; gestión de archivos informáticos; representación comercial de artistas del espectáculo; información y asesoramiento comerciales al consumidor; asesoramiento en dirección de empresas; asistencia en la dirección de negocios; compilación de información en bases de datos informáticas; sistematización de datos en bases de datos informáticas; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; búsqueda de mercados; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; colocación de carteles [anuncios]; agencias de información comercial; investigación comercial; asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales; peritajes comerciales; servicios de comparación de precios; compilación de información en bases de datos informáticas; servicios de composición de página con fines publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; transcripción de comunicaciones; servicios de comunicados de prensa; consultoría en dirección de negocios; consultoría en materia

de recursos humanos; consultoría en organización de negocios; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría profesional en negocios; información y asesoramiento comerciales al consumidor; servicios de contestador automático servicios de para abonados ausentes; correo publicitario; elaboración de declaraciones tributarias; decoración de escaparates; demostración de productos; organización de desfiles de moda con fines promocionales; difusión de anuncios publicitarios; asesoramiento en dirección de empresas; asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; asistencia en la dirección de negocios; consultoría en dirección de negocios; distribución de muestras; expertos en rendimiento; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión profesional de negocios artísticos; marketing; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; montaje de películas publicitarias; distribución de muestras; dirección profesional de negocios artísticos; organización de desfiles de moda con fines promocionales; producción de películas publicitarias; publicación de textos publicitarios; publicidad a través de una red informática; publicidad callejera; publicidad exterior; publicidad por correo directo; publicidad por correspondencia; publicidad radiofónica; publicidad televisada; recopilación de estadísticas; redacción de textos publicitarios; relaciones públicas; representación comercial de artistas del espectáculo; servicios de representación comercial de deportistas; reproducción de documentos; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; servicios de telemarketing; análisis del impacto de nuevos productos en un panel de consumidores; análisis sensorial de nuevos productos en un panel de consumidores; análisis sensorial del impacto de nuevos productos en los consumidores; monitoreo de anuncios publicitarios prestados por especialistas; arreglo de estantes con fines comerciales; asesoría e información comercial en materia de adquisición o compra de productos y servicios para otras empresas; asistencia en la administración comercial a través de la supervisión de puntos de ventas promocionales; servicios de atención a clientes para manifestar quejas y sugerencias en relación a productos y servicios no con fines legales; servicios de casting con fines publicitarios; compilación de artículos de prensa; servicios de devoluciones de mercancías derivadas de una compra; servicios de marketing telefónico; monitoreo de anuncios publicitarios prestados por especialistas a través de emisoras de radio; producción de anuncios comerciales; producción de comerciales para televisión; producción de comerciales publicitarios; producción publicitaria; representación comercial de productos por cuenta de terceros; servicios de sondeos de opinión a través de votaciones electrónicas; asesoría en negocios con relación a fusiones y adquisiciones de sociedades mercantiles; servicios de compilación de datos matemáticos; servicios de compilación de datos estadísticos; servicios de contratación de personal; servicios de directorios comerciales para asistir en la ubicación de personas, lugares, organizaciones, números telefónicos y páginas en sitios de internet; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originada de una compra; comercialización de teléfonos celulares y de aparatos de telecomunicaciones; evaluación de la influencia de la publicidad en las audiencias; suministro de evaluaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios; análisis de comportamientos empresariales; análisis y elaboración de informes estadísticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6216
Fecha de presentación: 2023-09-26
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: PROCAPS S.A.
Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA,
Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ISOFACE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se considera a la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento del acné quístico y acné conglobata, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2977
Fecha de presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: La Madrileña, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida Insurgentes Sur No. 1431, Piso 15, entre Calle Actipan y Calle Asturias, Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA MADRILEÑA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jarabe de granadina, jarabe natural endulzante, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2997
Fecha de presentación: 2024-05-10
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: International Wholesalers Corporation
Domicilio: 1238 W Street, N.E., Washington, DISTRICT OF COLUMBIA 20018, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N° 98388715 de fecha 02/02/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TITUI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color azul, naranja y amarillo.
J.- Para Distinguir y Proteger: Frijoles enlatados; guisantes en conserva; guisantes procesados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4038
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Bausch Health Ireland Limited
Domicilio: 3013 Lake Drive, Citywest Business Campus, Dublin 24, Irlanda.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 202400509 de fecha 25/03/2024 de Irlanda.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EVERDIUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministros de información médica; suministro de información de salud; servicios de consultoría e información relacionados con productos médicos; suministro de información médica y sanitaria y programas de apoyo al tratamiento para consumidores y profesionales de la salud en relación con productos farmacéuticos; servicios médicos, a saber, suministro de información educativa sobre medicamentos recetados y prevención, diagnóstico, detección y tratamiento de enfermedades; suministro de información relacionada con propiedades diagnósticas, profilácticas y terapéuticas de productos farmacéuticos; suministro de información médica y sanitaria en el campo de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y dolencias; suministro de información médica y de salud y programas de apoyo al tratamiento a consumidores y profesionales de la salud en relación con tratamientos y procedimientos de estética médica; suministro de información médica y de salud a consumidores y profesionales de la salud sobre tratamientos dentales, higiene dental y salud bucal; servicios de ensayos médicos relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y dolencias; suministro de información en materia de salud y bienestar; servicios de tratamientos cosméticos faciales y corporales; servicios médicos cosméticos no invasivos; servicios de tratamientos estéticos y terapéuticos para la piel y el cuerpo; servicio de rejuvenecimiento cutáneo con láser; servicio de estiramiento cutáneo con láser; servicios de tratamiento médico, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4555
Fecha de presentación: 2024-07-10
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios de Aplicaciones Médicas, S.A. (LAM)
Domicilio: Edificio Corporativo LAM, Calle Max Henríquez Ureña esquina Manuel de Jesús Troncoso, Piantini, Santo Domingo, D.N. República Dominicana.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VALPROX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades psiquiátricas y neurológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2337
Fecha de presentación: 2024-04-10
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Xinetix Pharma S.A.S.
Domicilio: Carrera 7 Bis # 123-52 Of. 501 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAXOFU

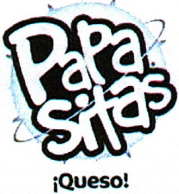
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de infecciones; medicamento de uso humano para el tratamiento de infecciones; producto farmacéutico de uso humano; medicamentos antibióticos; medicamentos antisépticos; preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químicas para uso médico; preparaciones químico farmacéuticas; medicamentos antibacterianos; producto farmacéutico fungicida; preparaciones biológicas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-86
Fecha de presentación: 2024-01-05
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PAPASITAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas, a saber, harina de papa, harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera; productos comestibles a base de cereales incluyendo chips a base de maíz y cereales, barras de cereales, hojuelas de cereales secos; galletas incluyendo galletas saladas, galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2732
Fecha de presentación: 2024-04-30
Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS BIOPAS S.A.
Domicilio: Calle 127A No. 53A - 45 Oficina 1202 - Centro Empresarial Colpatria, torre 2, Bogotá, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BIOPAS LABORATOIRES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BIOPAS LABORATOIRES", sin dar exclusividad de uso de la palabra LABORATOIRES.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la epilepsia; psoriasis; para el tratamiento del cáncer de mama; de la próstata; para el tratamiento de síndrome de intestino irritable; laxantes; para el tratamiento de la colitis ulcerosa; reflujo gastroesofágico; para el tratamiento de la encefalopatía hepática y manifiesta, estados de hiperamonemia secundarios a alteraciones, hepáticas agudas y crónicas; producto farmacéutico para el tratamiento local de infecciones de la piel, tales como impétigo, o eccemas infectados; para el alivio del acné pápulo pustuloso y para tratar las infecciones causadas por hongos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3862

Fecha de presentación: 2024-06-10

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).

Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASH BACK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CASH BACK" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3682

Fecha de presentación: 2024-06-04

Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, S.A.

Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, boulevard Interior zona Industrial "A", fracción A-82, BODEGA 3, municipio de palín, departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORAGRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización y venta al por mayor y al detalle de productos químicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, plaguicidas, servicios informatizados en tiendas en línea de productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-5927

Fecha de presentación: 2024-09-06

Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARTURO AMERICO GARZA SAHAGUN

Domicilio: Ave Mariano Otero, 1280, Residencial del Bosque, Guadalajara, Jalisco C.P. 44510, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RANCH & CORRAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado y sombrería en especial gorras de baseball, gorras de camionero, sombreros, botas, cinturones, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-5926

Fecha de presentación: 2024-09-06

Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARTURO AMERICO GARZA SAHAGUN

Domicilio: Ave Mariano Otero, 1280, Residencial del Bosque, Guadalajara, Jalisco C.P. 44510, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado y sombrería en especial gorras de baseball, gorras de camionero, sombreros, botas, cinturones, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-678
Fecha de presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOPROFARMA BAGÓ S.A.
Domicilio: Terrada 1270, 1416 Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MYELENZ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para el tratamiento de mieloma múltiple, de pacientes con síndrome mielodisplásico o en pacientes con linfoma de Células del Manto, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-668
Fecha de presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOPROFARMA BAGÓ S.A.
Domicilio: Terrada 1270, 1416 Buenos Aires, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLINID

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para el tratamiento de pacientes con leucemia mieloide Crónica Ph+, FC en pacientes pediátricos y adultos, con leucemia mieloide crónica Ph+, FC, FA o CB, para el síndrome mielodisplásico/síndrome mieloproliferativo en pacientes adultos, mastocitosis sistémica agresiva en pacientes adultos, para el síndrome hipereosinofílico y/o leucemia eosinofílica crónica en pacientes adultos, dematofibrosarcoma protuberans (DP) y Leucemia Linfoblástica Aguda Ph+, refractarios o con recaída, en pacientes adultos, en pacientes adultos con tumores de estroma gastrointestinal (GIST), metastático maligno y/o Kit positivo (CD117) no reseccable, en pacientes adultos con GIST, kit positivo (CD117), luego de una resección completa con criterio adyuvante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-2745
Fecha de presentación: 2024-05-02
Fecha de emisión: 18 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MADECENTER HONDURAS S.A.
Domicilio: Col. Villas del Campo, Ofibodegas San Bernardo #22, Segundo Anillo Periférico NE, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FIBRAPLAC
G.-

fibraplac

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tablero de fibra de madera, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-4324
Fecha de presentación: 2024-07-01
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO DE INVERSIONES MFF SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Edificio Versalles, Ave. Circunvalación 8 y 9 calle, S. O. Nivel II, Oficina 17, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL ENEMIGO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos tintos, blancos, rosados y espumosos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-1185

Fecha de presentación: 2024-02-20

Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Sercotel S.A. de C.V.

Domicilio: Lago Zürich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, piso 16, Colonia Ampliación Granada C.P. 11529, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TELCEL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; servicios de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de teléfonos; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; servicios de buzón de voz; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones radiofónicas; comunicaciones telefónicas; comunicaciones telegráficas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; correo electrónico; difusión de programas radiofónicos o de televisión; difusión de programas de televisión; difusión de programas radiofónicos; servicios de difusión inalámbrica; emisiones de televisión; emisiones radiofónicas; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; servicios de radiobúsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiodifusión; transmisión por satélite; teledifusión por cable; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de interconexión de redes; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; alquiler de aparatos de telecomunicación; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones radiofónicas; servicios de transmisión de software en línea; acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; servicios de salas de conversación para mensajes de texto; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; servicios de valor agregado en telefonía, transmisión de archivos informáticos, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-1470

Fecha de presentación: 2023-03-10

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HD HYUNDAI CO., LTD.

Domicilio: 75 Yulgok-ro Jongno-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4020220168199 de fecha 13/09/2022 de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Válvulas de control para regular el flujo de gases y líquidos siendo partes de máquinas; regulador de presión de gas siendo partes de las máquinas; engranajes de reducción siendo partes de las máquinas; máquinas para aspiración y eliminación de polvo en obras; orugas de caucho siendo partes de orugas en máquinas de construcción; herramientas siendo partes de máquinas; robots industriales; brazos robóticos para fines industriales; excavadoras; cubos de carga para excavadoras; partes de la excavadora; controles hidráulicos para máquina y motores primarios; componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas excepto para vehículos terrestres; presostatos para supervisar, controlar y conmutar sistemas neumáticos o hidráulicos [partes de máquinas]; controles hidráulicos para máquinas; motores eléctricos y motores de combustión interna; bombas como partes de máquinas, motores eléctricos y motores de combustión interna; anillos para partes de máquinas, que no sean de vehículos terrestres; válvulas para partes de máquinas, que no sean de vehículos terrestres; filtros para partes de máquinas; frenos para máquinas; cilindros para máquinas; dispositivos de inyección de combustible para motores de combustión interna; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; máquinas agrícolas; minicargadores [máquina agrícola]; máquinas de potencia motriz, que no sean para vehículos terrestres; transmisiones de potencia y engranajes que no sean para vehículos terrestres; tambores siendo partes de máquinas; controles para robots; motores del combustión y motores eléctricos, excepto para vehículos terrestres; ventiladores para motores de combustión y motores eléctricos; filtros para motores de combustión y motores eléctricos; generadores; rodamientos siendo partes de máquinas; calderas de vapor [partes de máquinas]; servomotores; bulldozers; motores de CA, que no sean para vehículos; motores de CD, que no sean para vehículos; mecanismos de propulsión, que no sean para vehículos terrestres; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; partes y accesorios para motores para barcos; motores de CA para barcos; motores de combustión interna para barcos; generadores de energía eléctrica para barcos; propulsores para barcos, siendo motores; motores para embarcaciones marítimas; motores de CD para barcos; bombas para barcos; máquinas de soplado; calderas de lecho fluidizado para máquinas de vapor; cargadores [máquinas para movimiento de tierras]; máquinas de compactación; economizadores de combustible para motores; máquinas apiladoras; máquinas de refinación de petróleo; escapes para montacargas; silenciadores para montacargas; máquinas de trabajo de cimentación; levas que son partes de máquinas; trituradoras de hormigón; manivelas que son partes de máquinas; grúas; generadores de energía solar; máquinas para construir carreteras; cargadoras; cargadores de extremo frontal; máquinas de manejo de carga; cargadores de ruedas; accesorios de cargador de ruedas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2492
Fecha de presentación: 2024-04-22
Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LA NETA
G.-



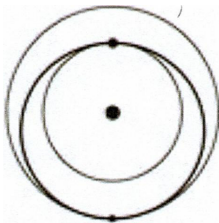
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “LA NETA” y su apariencia en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate; pan, pasteles y confites; harinas, a saber, harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera; productos comestibles a base de cereales incluyendo chips a base de maíz y cereales, barras de cereales, hojuelas de cereales secos; galletas incluyendo galletas saladas, galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla; helados cremosos, sorbetes; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, a saber, especias, hierbas en conserva; tapioca y sagú; café, té, cacao y sucedáneos del café; vinagre, salsas; azúcar, miel, jarabe de melaza; hielo; arroz, pasta alimenticias y fideos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1939
Fecha de presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Space Exploration Technologies Corp.
Domicilio: 1 Rocket Road Hawthorne, California, 90250, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98242268 de fecha 26/10/2023 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo figurativo, tal como fue presentado en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Clase 42; servicios de almacenamiento en la nube para datos y archivos electrónicos; servicios informáticos en la nube; servicios informáticos en la nube que incluye software para recopilar, rastrear, supervisar y analizar datos obtenidos a través de satélites y vehículos espaciales en los campos de la meteorología, la climatología, la geografía, la topografía, la oceanografía y la migración humana y animal; servicios informáticos en la nube que incluye software para permitir y gestionar múltiples modos simultáneos de comunicación a través de satélites; servicios informáticos en la nube que incluye software para su uso en relación con el procesamiento de datos, el almacenamiento de datos, la captura de datos, la recopilación de datos, el almacenamiento de datos, la gestión de datos, la minería de datos, el análisis de bases de datos y el intercambio seguro de datos; servicio de tecnología de telecomunicaciones por satélite; diseño, desarrollo y mantenimiento de redes de telecomunicaciones, software y

aparatos en el campo de las comunicaciones por satélite; suministro de información en los campos de la meteorología, climatología, geografía, topografía, oceanografía y migración humana y animal a través de redes de telecomunicaciones y dispositivos de navegación inalámbricos; prestación de servicios de cartografía informática en línea; investigación y desarrollo de tecnología en el ámbito de las comunicaciones por satélite; servicios de ingeniería en el ámbito de las comunicaciones por satélite; investigación científica; servicios científicos y tecnológicos, a saber, investigación científica y análisis de datos en los campos de la meteorología, climatología, geografía, topografía y oceanografía; supervisión electrónica de las condiciones ambientales y atmosféricas mediante satélites y sensores; servicios de detección remota, a saber, peritaje aéreo mediante el uso de satélites; búsqueda y recuperación de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas para terceros en relación con datos, grabaciones y mediciones por satélite; suministro de información relativa a servicios de internet por satélite a través de una red mundial de información, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2080
Fecha de presentación: 2024-03-26
Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Chr. Hansen A/S
Domicilio: Bøge Allé 10-12, 2970 Horsholm, Dinamarca.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 202301843 de fecha 09/10/2023 de Dinamarca.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOVONESIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cultivos de microorganismos que no sean para uso médico y veterinario; proteínas para uso en la industria; proteínas para la industria alimentaria; preparaciones bacteriológicas que no sean para uso médico y veterinario; cultivos de microorganismos para uso industrial; cultivos de microorganismos para uso en la preparación de alimentos y bebidas; cultivos de microorganismos para uso en alimento para ganado e inoculantes de ensilaje; preparaciones bacteriológicas para uso en la preparación de alimentos y bebidas; preparaciones bacteriológicas para su uso en forrajes y ensilados o como inoculantes; neutralizadores químicos; cultivos y enzimas iniciadoras para su uso en la producción de queso; enzimas para uso industrial; enzimas para alimentos o bebidas; enzimas para uso en la industria láctea; enzimas para uso en la producción de productos lácteos; aditivos para ensilaje [conservantes]; sustancias químicas para su uso como aditivos de ensilaje; aditivos (químicos) para uso en la preparación de alimentos para animales; aditivos para piensos que contienen cultivos bacterianos; cultivos de levadura para uso en fermentación maloláctica y alcohólica; cultivos de levadura para uso industrial; preparaciones biológicas para uso en agricultura; preparaciones biológicas para el tratamiento del suelo; sustancias químicas para uso en la industria agroquímica; preparaciones químicas para el tratamiento del suelo; cultivos de microorganismos para uso como bioestimulantes en el suelo; cultivos de microorganismos utilizados en la fermentación de ensilaje; extractos de fermentación para uso industrial; sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios; composiciones conservantes de alimentos; fermentos lácteos para uso industrial; fermentos lácteos para la industria alimenticia; sacáridos; preparaciones de sacáridos que no sean para uso médico; sacáridos oxidados en forma seca; sacáridos oxidados en forma de solución; glucosa para la industria alimenticia; edulcorantes artificiales para uso industrial; edulcorantes artificiales para la industria alimenticia; lactosa para la industria alimenticia; productos químicos industriales; sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios; ácido láctico; fermentos lácteos [preparaciones de bacterias] utilizados en la elaboración de productos alimenticios; promotores del crecimiento [que no sean para uso médico o veterinario]; oligosacáridos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-5732
Fecha de presentación: 2024-08-28
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VPC International Corp.
Domicilio: Edificio Comosa, Piso 19, Avenida Samuel Lewis, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VPC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas, cocidas, cortadas, procesadas, lavadas; jaleas, confituras, compotas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-2708
Fecha de presentación: 2023-05-04
Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PIEL Y CALZADO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Santa Ana, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIEGO COLLECTION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "DIEGO COLLECTION"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, monos, sudaderas, blusas, chaquetas, blazers, chalecos, abrigos, ropa impermeable, lencería, ropa de dormir, ropa para estar en casa, trajes de baño, guantes, calcetines, calcetería, bufandas, corbatas, vestidos, faldas, jerséis y suéteres; calzado, a saber, botas, zapatos, zapatillas; gorras, sombreros, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-923
Fecha de presentación: 2024-02-12
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Margaritaville Malt Beverages, LLC
Domicilio: 3333 Piedmont Rd. NE, Ste. 2500, c/o Jeffrey M. Smith, Greenberg Traurig, LLP, Atlanta, Georgia 30305, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza, ales (cerveza inglesa), cervezas lager y bebidas de malta, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-2541
Fecha de presentación: 2022-05-12
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HECTOR ANTONIO FERNANDEZ P.
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA RIVIERA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la fabricación de toda clase de prendas de vestir, para ambos sexos, ya fuese interior o íntima, formal, casual, de trabajo, en especial deportiva, tales como, pero no limitado a gorras, calzonetas, buzos, medias, etc., de cualesquiera otra índole o uso, así como cualesquiera otra actividad conducente al fin social principal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-6067
Fecha de presentación: 2024-09-12
Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: CONTROLES Y MATERIALES ELECTRICOS S. DE R. L. (CYME S. DE R. L.)
Domicilio: BULEVARD ECONOMICA EUROPEA CONTIGUO AL PUENTE GUACERIQUE, EDIFICIO COLOR AZUL DE CYME, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE LUIS GUERRA GOMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CMARC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización, venta y distribución de materiales eléctricos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-8171
Fecha de presentación: 2023-12-27
Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS PERLA NEGRA S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio Río de Piedras, 3-4 calle, 23 avenida, San Pedro Sula, Cortés, 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martínez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VIENTO DE LIBERTAD
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

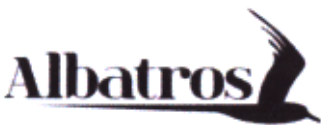
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3312
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 28 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Albatros Services S. de R.L.
Domicilio: Colonia Palmira, Av. Panamá #20136 Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NOLVIS DIVINA LANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Albatros
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de Servicios de Consultoría Tecnológica, estudios y presentación de Servicios Tecnológicos en páginas Web, Consultoría de Base de Datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5885
Fecha de presentación: 2023-09-18
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.
Domicilio: BARRIO EL BENQUE 6 AVE, 5 CALLE SO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ECONOMASCOTAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como una sola palabra. No se protege la frase "TODO PARA TUS MASCOTAS" presente en la etiqueta. Se considera la marca como un signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista de venta accesorios y alimentos para mascotas, servicios de venta de medicamentos para uso veterinario, servicios de venta de productos para el cuidado, belleza y mantenimiento de las mascotas, servicios de venta al por menor de productos veterinarios, servicios de venta de productos para mascotas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2812
Fecha de presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Universidad del Istmo
Domicilio: Km 19.2 Carretera a Fraijanes, Finca Santa Isabel, Fraijanes, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UNIS VIRTUAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UNIS VIRTUAL", sin dar protección a los elementos denominativos contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color negro, blanco, PANTONE N° 840029, PANTONE N° D32E3F, PANTONE N° 005092, PANTONE N° DBBB5D y PANTONE N° 9f9d98.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación y servicios de formación (entrenamiento), de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1938
Fecha de presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Space Exploration Technologies Corp.
Domicilio: 1 Rocket Road Hawthorne, California ; 90250, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 98242268 de fecha 26/10/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

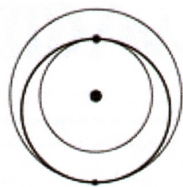
DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo figurativo, tal como fue presentado en la etiqueta

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información en los campos de la meteorología, climatología, geografía, topografía, oceanografía y migración humana y animal a través de redes de telecomunicaciones y dispositivos de navegación asistida por satélite; suministro de información sobre posicionamiento global y geolocalización a través de redes inalámbricas y de satélite, con exclusión de los sistemas de posicionamiento global del Gobierno de los Estados Unidos; suministro de información para un sitio web con datos e imágenes geográficos obtenidos a través de satélites y vehículos espaciales, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1932
Fecha de presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd)
Domicilio: Brunngässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N 121992023 de fecha 22/09/2023 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AVOLTA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica el tono de color morado así como se muestra en la etiqueta adjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; servicios de restaurante, cafetería, snack bar, heladería y pizzería, así como servicios de restaurante de autoservicio o para llevar; servicios de bar; servicios de cafetería; barras de ensaladas; servicios de barra de jugos; bares de vinos; servicios de salón de cócteles; servicios de comida y bebidas en bistrós y cibercafés; servicios de comida y bebidas en tiendas de donas; restaurantes tipo bufé; servicios de cafetería; servicios de salón de té; servicios de catering; servicios de snack-bar; servicios de restaurante de autoservicio; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de restauración en el marco de franquicia; preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato; asesoramiento sobre recetas de cocina; servicios de reserva de restaurantes; servicios hoteleros; alquiler de zonas de camping, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1201
Fecha de presentación: 2024-02-20
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO YADATEX S.A. DE C.V.

Domicilio: AV. PASEO DE LAS PALMAS #731. PISO 10. COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN. México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

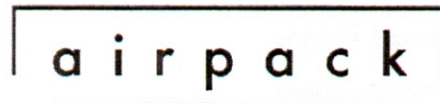
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AIRPACK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "AIRPACK" tal como fue presentada la etiqueta

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsos de mano; bolsas de viaje; maletas, mochilas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-1572
Fecha de presentación: 2023-03-16
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: RL INDUSTRY COMPANY LIMITED
Domicilio: Unit A, 3/FL, Eton Building, 288 Des Voeux Road Central, Hong-Kong, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAKER'S SECRET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "BAKER'S SECRET" en su conjunto. Sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios para uso doméstico y de cocina, tales como, cucharas para mezclar, cucharones y sacacorchos; pinzas para azúcar, pinzas para hielo, servidores para pasteles y cucharones de servir; recipientes para uso doméstico y culinario, tales como, baldes, botellas, recipientes para almacenar alimentos, cubos, cocteleras, ollas para cocinar y sartenes de hierro, acero, silicona y aluminio, incluidos moldes para muffins, moldes para pan, moldes para asar, moldes para pasteles, moldes desmontables, moldes para hornear, moldes para pasteles ángel, moldes para pizza; hervidores de agua y ollas a presión que no sean eléctricas; utensilios de cocina y de mesa, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; utensilios para hornear, pequeños utensilios para hornear manuales, utensilios de decoración, bandejas para galletas, sellos y cortadores para galletas; pequeños aparatos de cocina manuales para picar, moler, cortar, prensar o triturar, tales como, prensas de ajo, cascanueces, pilones de cocina, rodillos de amasar, cortadores de pizza y morteros; soportes para platos y soportes para jarras; peines y esponjas; cepillos, excepto brochas para pintar; materiales para la fabricación de cepillos; artículos de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio para la construcción; cristalería, porcelana y loza, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2440
Fecha de presentación: 2024-04-17
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: SK Biopharmaceuticals, Co., Ltd.
Domicilio: 221, Pangyoyeok-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do., República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XCOPRI

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para uso humano, a saber, para el tratamiento y prevención de enfermedades del sistema nervioso central, cáncer, enfermedades metabólicas, alergias, enfermedades y trastornos inmunológicos, enfermedades y trastornos neurológicos, enfermedades y trastornos cardíacos, enfermedades y trastornos dermatológicos, enfermedades y trastornos endocrinológicos, enfermedades y trastornos gastroenterológicos, enfermedades y trastornos hematológicos, enfermedades y trastornos infecciosos, enfermedades y trastornos genéticos, enfermedades y trastornos nefrológicos, enfermedades y trastornos ginecológicos, enfermedades y trastornos oftalmológicos, enfermedades y trastornos ortopédicos, enfermedades y trastornos otorrinolaringológicos, enfermedades y trastornos podológicos, enfermedades y trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos neumológicos, enfermedades y trastornos respiratorios, enfermedades y trastornos reumatológicos, enfermedades y trastornos urológicos y enfermedades y trastornos autoinmunes; preparaciones veterinarias, a saber, para el tratamiento y prevención de enfermedades del sistema nervioso central, cáncer, enfermedades metabólicas, alergias, enfermedades y trastornos inmunológicos, enfermedades y trastornos neurológicos, enfermedades y trastornos cardíacos, enfermedades y trastornos dermatológicos, enfermedades y trastornos endocrinológicos, enfermedades y trastornos gastroenterológicos, enfermedades y trastornos hematológicos, enfermedades y trastornos infecciosos, enfermedades y trastornos genéticos, enfermedades y trastornos nefrológicos, enfermedades y trastornos ginecológicos, enfermedades y trastornos oftalmológicos, enfermedades y trastornos ortopédicos, enfermedades y trastornos otorrinolaringológicos, enfermedades y trastornos podológicos, enfermedades y trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos neumológicos, enfermedades y trastornos respiratorios, enfermedades y trastornos reumatológicos, enfermedades y trastornos urológicos y enfermedades y trastornos autoinmunes; alimentos dietéticos adaptados para fines médicos para uso humano; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico para uso humano; sustancias dietéticas adaptadas para uso veterinario; preparaciones biológicas para uso médico, a saber, para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central, cáncer y enfermedades metabólicas; preparaciones bioquímicas para uso médico; productos químicos para uso farmacéutico; preparaciones de oligoelementos para uso humano y animal; fermentos para uso farmacéutico; preparaciones biotecnológicas para uso médico; preparaciones químicas para propósitos médicos, a saber, para el tratamiento y prevención de enfermedades del sistema nervioso central, cáncer, enfermedades metabólicas, alergias, enfermedades y trastornos inmunológicos, enfermedades y trastornos neurológicos, enfermedades y trastornos cardíacos, enfermedades y trastornos dermatológicos, enfermedades y trastornos endocrinológicos, enfermedades y trastornos gastroenterológicos, enfermedades y trastornos hematológicos, enfermedades y trastornos infecciosos, enfermedades y trastornos genéticos, enfermedades y trastornos nefrológicos, enfermedades y trastornos ginecológicos, enfermedades y trastornos oftalmológicos, enfermedades y trastornos ortopédicos, enfermedades y trastornos otorrinolaringológicos, enfermedades y trastornos podológicos, enfermedades y trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos neumológicos, enfermedades y trastornos respiratorios, enfermedades y trastornos reumatológicos, enfermedades y trastornos urológicos y enfermedades y trastornos autoinmunes; preparaciones químicas para uso médico o veterinario; inmunomoduladores; preparaciones vitamínicas; vacunas; suplementos dietéticos; fármacos y agentes terapéuticos; preparaciones químico-farmacéuticas; preparaciones bacteriológicas para uso médico y veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2021-3980
Fecha de presentación: 2021-08-04
Fecha de emisión: 6 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED
Domicilio: GSK MEDICINES RESEARCH CENTRE, GUNNELS WOOD ROAD, STEVENAGE, S61 2NT, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XEVUDY

G.-

XEVUDY

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege el tipo de letra denominativo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos oncológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-53
Fecha de presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SESAMI CASH MANAGEMENT TECHNOLOGIES CORPORATION
Domicilio: 1250 René-Lévesque Blvd West, 20th Floor, Montreal, Q.C. H3B4W8, Canadá

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SESAMI

G.-

SESAMI

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de plataforma como servicio que incluyen software para procesar, gestionar y notificar el efectivo disponible por parte de minoristas y para que los bancos procesen, gestionen y supervisen cuentas, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-3202
Fecha de presentación: 2023-05-19
Fecha de emisión: 29 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TIRELINK CO., LTD.
Domicilio: Diaomeng Road, Dawang Town, Guangrao County, Dongying City, Shandong Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONVOY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos; cámaras de aire para neumáticos; carcassas para neumáticos; ruedas para automóviles; bujes para ruedas de automóviles; chasis de vehículo; neumáticos macizos para ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos de automóvil, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-4839
Fecha de presentación: 2022-08-17
Fecha de emisión: 16 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.
Domicilio: NO.36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de control remoto, que no sean juguetes; los vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; automóviles; carrocerías de automóviles; amortiguadores para automóviles; pastillas de freno para automóviles; neumáticos de automóviles; vehículos eléctricos; coches sin conductor [coches automáticos]; casas rodantes; autos sin conductor; chasis de automóvil; cajas de cambios para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; motores de motocicleta; motores de accionamiento para vehículos terrestres; capotas para motores de vehículos; volantes para vehículos; tapones para depósitos de combustible de vehículos; motocicletas; parachoques para automóviles; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; carrocerías para vehículos; motores para vehículos terrestres; bicicletas; scooters de autoequilibrio; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos aéreos; vehículos acuáticos; reposacabezas para asientos de vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; tapicería para vehículos; parabrisas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1688
Fecha de presentación: 2024-03-12
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DSM IP Assets B.V.
Domicilio: Het Overloon 1,6411 TE Heerlen, Netherlands
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 1491175 de fecha 26/09/2023 de Benelux
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (23)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Ulteeva Purity
G.-

Ulteeva Purity

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo "Ulteeva Purity" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado. El signo se considera como denominativo, protegiendo el estilo exacto de la escritura como se encuentra en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el estilo exacto de escritura, con las letras mayúsculas y minúsculas tal como se muestran en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Hilos sintéticos para uso en la fabricación de productos y dispositivos biológicos, biomédicos y médicos, de la clase 23.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1375
Fecha de presentación: 2024-02-27
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Rich Products Corporation
Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 98416966 de fecha 22/02/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
STEPHANIE CRUZ ARDERSON
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HANAN'S
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Glaseados; glaseados listos para batir; glaseados no lácteos; mezclas de postres veganos y no lácteos de servicio suave, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1138
Fecha de presentación: 2024-02-19
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VIVELL S.A.S.
Domicilio: Calle 30 A 69 47 Medellín, Antioquia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Fájate
G.-

Fájate

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fajas de compresión y fajas moldeadoras, fajas para uso diario; pantalones, jeans; body; ropa deportiva y de playa; pijamas; levantadoras; medias y calcetines; vestidos y salidas de baño; blusas, camisetas; chalecos y chaquetas; ropa interior; calzado; gorros y sombreros, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7985
Fecha de presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Coldwell Banker LLC
Domicilio: 175 Park Avenue, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COLDWELL BANKER COMMERCIAL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguro; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos de bienes raíces; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de franquicias, a saber, suministro de información financiera y asesoramiento sobre el establecimiento y funcionamiento de negocios de corretaje de bienes raíces; servicios de administración de propiedades; servicios de agencias de bienes raíces; arrendamiento de bienes raíces; tasación y valoración de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces; servicios de inversión de bienes raíces; servicios de consultoría de bienes raíces; servicios de asesoramiento hipotecario, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-679
Fecha de Presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOPROFARMA BAGÓ S.A.
Domicilio: Terrada 1270, 1416 Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAPIBUS

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado en el tratamiento de pacientes adultos con leucemia mieloide crónica Ph+Fc, con leucemia mieloide crónica Ph+ en Fc, Fa o CB mieloide o linfoidea y con leucemia linfoblástica aguda PH+, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-669
Fecha de Presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOPROFARMA BAGÓ S.A.
Domicilio: Terrada 1270, 1416 Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIMERE

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para el tratamiento del Cáncer de Mama avanzado o metastásico en mujeres postmenopáusicas, con receptores estrogénicos positivos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-682
Fecha de Presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOPROFARMA BAGÓ S.A.
Domicilio: Terrada 1270, 1416 Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACTILUZOL

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para prolongar el tiempo de vida hasta la ventilación mecánica en pacientes con esclerosis lateral amiotrófica (ELA), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-672
Fecha de Presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOPROFARMA BAGÓ S.A.
Domicilio: Terrada 1270, 1416 Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ORNATE

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para pacientes de más de 1 año de edad con púrpura trombocitopénica inmune (idiopática) crónica y para el tratamiento de trombocitopenia en pacientes adultos con infección crónica por el virus de la hepatitis C y en pacientes adultos con anemia aplásica grave adquirida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-2805
Fecha de Presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 25 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Popeye's Louisiana Kitchen, Inc.
Domicilio: 5707 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
POPEYES
G.-

POPEYES

H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, servicios de comida dentro del local/restaurante, servicios de restaurante para llevar, restaurantes que ofrecen servicios de entrega a domicilio y servicios de catering en restaurantes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4033
Fecha de Presentación: 2024-06-17
Fecha de Emisión: 24 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bausch Health Ireland Limited
Domicilio: 3013 Lake Drive, Citywest Business Campus, Dublin 24, Irlanda.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 202400509 de fecha 25/03/2024 de Irlanda.
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EVERDIUM

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas para el cuidado bucal; preparaciones de higiene bucal; cosméticos no medicados, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2114
Fecha de Presentación: 2024-04-01
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alfa Laval Corporate AB
Domicilio: P.O. Box 73, SE-221 00 Lund, Suecia.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 018943683 de fecha 30/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO).
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DualFrac

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DualFrac" como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Filtros de prensa; filtros prensa para aceite de cocina; agitadores; mezcladores (agitadores) para hacer circular medios líquidos como aceite de cocina en torres de refrigeración evaporativa, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2091
Fecha de Presentación: 2024-03-27
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Cristian Gerardo Medina
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BIMBO GLOBAL RACE
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIMBO GLOBAL RACE" sin dar exclusividad de las palabras "GLOBAL y RACE" sin dar protección del diseño del mapa en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de solicitud: 2024-1880
Fecha de Presentación: 2024-03-19
Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Messe Frankfurt GmbH
Domicilio: Ludwig-Erhard-Anlage 1, 60327 Frankfurt am Main, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

messe frankfurt

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades culturales; organización y dirección de exposiciones y muestras especiales con fines culturales, educativos o tutoriales; organización y dirección eventos educativos, congresos, seminarios, conferencias, simposios y talleres (educación); organización y dirección de coloquios; organización y dirección de competencias (educación y entretenimiento); suministro de publicaciones electrónicas en línea, que no sean descargables; publicación de material impreso, también en formato electrónico, que no sea para fines publicitarios; publicación de publicaciones periódicas y libros en formato electrónico, también en internet; todos los servicios mencionados para o en relación con ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1879
Fecha de Presentación: 2024-03-19
Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Messe Frankfurt GmbH
Domicilio: Ludwig-Erhard-Anlage 1, 60327 Frankfurt am Main, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

messe frankfurt

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre gestión de personal; servicios de oficinas de empleo; organización y dirección de ferias de comercio, exposiciones y muestras especiales para fines comerciales o publicitarios; gestión de empresas, en particular respecto a la organización y dirección de ferias, exposiciones, muestras especiales y eventos de venta; presentación de empresas y de sus productos y servicios, también a través de internet; promoción de ventas para terceros; servicios de promoción comercial; demostración de productos con una finalidad publicitaria; organización

de contactos comerciales y empresariales, también a través de internet; alquiler de espacio publicitario y de material publicitario; alquiler de stands para exposiciones y ferias comerciales; servicios de asesoramiento y consultoría de empresas, en particular respecto a la organización y dirección de ferias, exposiciones, muestras especiales y eventos de venta; recopilación y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; publicación de material impreso (también en formato electrónico) con fines publicitarios; búsquedas sobre temas empresariales en bases de datos informáticas y en internet; servicios de asesoramiento y consultoría de empresas, también en internet; facilitación de información en asuntos comerciales; todos los servicios mencionados para o en relación con ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-7381
Fecha de Presentación: 2022-12-06
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORESA INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NOROESTE, S.A.U.
Domicilio: Avda. de Doña Urraca, 91 E-36650 CALDAS DE REIS, (PONTEVEDRA), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORESA

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria formol (aldehído), metanol, resinas derivadas del formol; acetato de polivinilo; adhesivos de uso industrial, aditivos químicos; catalizadores; aditivos para combustibles, productos químicos para conservar los alimentos, preparaciones químicas para alimentos, productos químicos para el tratamiento del papel, reforzadores químicos para el papel, productos ignífugos, resinas acrílicas en bruto, aditivos (químicos) para su uso en la fabricación de alimentos para animales, ácidos para su uso en la fabricación de alimentos para animales, aditivos químicos para fungicidas, biocidas destinados a la fabricación, preparaciones químicas para su uso en la fabricación de biocidas, conservantes de comida para animales, conservantes de cemento y hormigón y conservantes de edificios, excepto pintura y aceites, descontaminante para combustible, reactivos químicos para descontaminar gases, sustancias químicas para proteger el medioambiente, plastificantes, fertilizantes, floculantes, preparaciones químicas de endurecimiento, productos químicos para compactar el suelo, pasta de madera; productos químicos para componentes electrónicos, cemento para juntas de automóviles, agentes de lavado para radiadores de automóvil, llenador para reparar la carrocería de automóviles; resinas fenólicas, acetatos de vinilo, resinas de acetato de polivinilo, colas para uso industrial; preparaciones químicas para la fabricación de productos derivados de la madera, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1184

Fecha de Presentación: 2024-02-20

Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Sercotel S.A. de C.V.

Domicilio: Lago Zürich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, piso 16, Colonia Ampliación Granada C.P. 11529, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AMIGO

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "AMIGO" y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; marketing; publicidad a través de una red informática; promoción de ventas para terceros; difusión de anuncios publicitarios, servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originada de una compra; evaluación del impacto de nuevos productos en los consumidores; compilación de información en bases de datos informáticas; emisión de comprobantes fiscales digitales [facturación electrónica]; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; análisis del impacto de nuevos productos en un panel de consumidores; monitoreo de anuncios publicitarios prestados por especialistas, servicios de compilación de datos estadísticos; distribución de muestras con fines publicitarios; realización de estudios cualitativos y cuantitativos sensoriales sobre el impacto de productos en los consumidores; servicios de sondeos de opinión a través de votaciones electrónicas; verificación de pedidos de mercancías, actualización de documentación publicitaria; agencias de colocación; agencias de importación, exportación; contabilidad; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de máquinas y aparatos de oficina; alquiler de material publicitario; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; análisis del precio de costo; difusión de anuncios publicitarios; gestión de archivos informáticos representación comercial de artistas del espectáculo; información y asesoramiento comerciales al consumidor; asesoramiento en dirección de empresas; asistencia en la dirección de negocios; compilación de información en bases de datos informáticas; sistematización de datos en bases de datos informáticas; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; búsqueda de mercados; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; colocación de carteles [anuncios]; agencias de información comercial; investigación comercial; asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales; peritajes comerciales; servicios de comparación de precios; compilación de información en bases de datos informáticas; servicios de composición de página con fines publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; transcripción

de comunicaciones; servicios de comunicados de prensa; consultoría en dirección de negocios; consultoría en materia de recursos humanos; consultoría en organización de negocios; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría profesional en negocios; información y asesoramiento comerciales al consumidor; servicios de contestador automático servicios de para abonados ausentes; correo publicitario; elaboración de declaraciones tributarias; decoración de escaparates; demostración de productos; organización de desfiles de moda con fines promocionales; difusión de anuncios publicitarios; asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; asistencia en la dirección de negocios; consultoría en dirección de negocios; distribución de muestras; expertos en rendimiento, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión profesional de negocios artísticos; marketing; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; montaje de películas publicitarias; distribución de muestras; dirección profesional de negocios artísticos; organización de desfiles de moda con fines promocionales; producción de películas publicitarias; publicación de textos publicitarios; publicidad a través de una red informática; publicidad callejera, publicidad exterior; publicidad por correo directo; publicidad por correspondencia; publicidad radiofónica; publicidad televisada; recopilación de estadísticas; redacción de textos publicitarios; relaciones públicas, representación comercial de artistas del espectáculo; servicios de representación comercial de deportistas, reproducción de documentos; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; servicios de telemarketing; análisis del impacto de nuevos productos en un panel de consumidores; análisis sensorial de nuevos productos en un panel de consumidores; análisis sensorial del impacto de nuevos productos en los consumidores; monitoreo de anuncios publicitarios prestados por especialistas; arreglo de estantes con fines comerciales; asesoría e información comercial en materia de adquisición o compra de productos y servicios para otras empresas; asistencia en la administración comercial a través de la supervisión de puntos de ventas promocionales; servicios de atención a clientes para manifestar quejas y sugerencias en relación a productos y servicios no con fines legales; servicios de casting con fines publicitarios; compilación de artículos de prensa; servicios de devoluciones de mercancías derivadas de una compra; servicios de marketing telefónico; monitoreo de anuncios publicitarios prestados por especialistas a través de emisoras de radio; producción de anuncios comerciales; producción de comerciales para televisión; producción de comerciales publicitarios; producción publicitaria; representación comercial de productos por cuenta de terceros; servicios de sondeos de opinión a través de votaciones electrónicas; asesoría en negocios con relación a fusiones y adquisiciones de sociedades mercantiles; servicios de compilación de datos matemáticos; servicios de compilación de datos estadísticos; servicios de contratación de personal; servicios de directorios comerciales para asistir en la ubicación de personas, lugares, organizaciones, números telefónicos y páginas en sitios de internet; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originada de una compra; comercialización de teléfonos celulares y de aparatos de telecomunicaciones; evaluación de la influencia de la publicidad en las audiencias; suministro de evaluaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios; análisis de comportamientos empresariales; análisis y elaboración de informes estadísticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2020-1687
Fecha de presentación: 2020-01-13
Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: LUBRICANTES INTERNACIONALES DE HONDURAS S.A. (LUIHSA).

Domicilio: Las Torres Logistics Center bodega 3 y 4, final Boulevard Las Torres y 33 calle / San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUBRISHOP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de aceites, grasas industriales, lubricantes, combustibles y carburantes o biocarburantes, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6179
Fecha de presentación: 2023-09-26
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DELI-CHICK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Restaurantes; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida rápida, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5670
Fecha de presentación: 2023-09-05
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: The Custom Chef Pty Ltd.

Domicilio: Level 2, 425 St Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3004, Australia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE CUSTOM CHEF by Cuisine

G.-

H.-

I.-

J.-

K.-

L.-

M.-

N.-

O.-

P.-

Q.-

R.-

S.-

T.-

U.-

V.-

W.-

X.-

Y.-

Z.-

AA.-

AB.-

AC.-

AD.-

AE.-

AF.-

AG.-

AH.-

AI.-

AJ.-

AK.-

AL.-

AM.-

AN.-

AO.-

AP.-

AQ.-

AR.-

AS.-

AT.-

AU.-

AV.-

AW.-

AX.-

AY.-

AZ.-

BA.-

BB.-

BC.-

BD.-

BE.-

BF.-

BG.-

BH.-

BI.-

BJ.-

BK.-

BL.-

BM.-

BN.-

BO.-

BP.-

BQ.-

BR.-

BS.-

BT.-

BU.-

BV.-

BW.-

BY.-

BZ.-

CA.-

CB.-

CC.-

CD.-

CE.-

CF.-

CG.-

CH.-

CI.-

CJ.-

CK.-

CL.-

CM.-

CN.-

CO.-

CP.-

CQ.-

CR.-

CS.-

CT.-

CU.-

CV.-

AW.-

AX.-

AY.-

AZ.-

BA.-

BB.-

BC.-

BD.-

BE.-

BF.-

BG.-

BH.-

BI.-

BJ.-

BK.-

BL.-

BM.-

BN.-

BO.-

BP.-

BQ.-

BR.-

BS.-

BT.-

BU.-

BV.-

BW.-

BY.-

BZ.-

CA.-

CB.-

CC.-

CD.-

CE.-

CF.-

CG.-

CH.-

CI.-

CJ.-

CK.-

CL.-

CM.-

CN.-

CO.-

CP.-

CQ.-

CR.-

CS.-

CT.-

CU.-

CV.-

AW.-

AX.-

AY.-

AZ.-

BA.-

BB.-

BC.-

BD.-

BE.-

BF.-

BG.-

BH.-

BI.-

BJ.-

BK.-

BL.-

BM.-

BN.-

BO.-

BP.-

BQ.-

BR.-

BS.-

BT.-

BU.-

BV.-

BW.-

BY.-

BZ.-

CA.-

CB.-

CC.-

CD.-

CE.-

CF.-

CG.-

CH.-

CI.-

CJ.-

CK.-

CL.-

CM.-

CN.-

CO.-

CP.-

CQ.-

CR.-

CS.-

CT.-

CU.-

CV.-

AW.-

AX.-

AY.-

AZ.-

BA.-

BB.-

BC.-

BD.-

BE.-

BF.-

BG.-

BH.-

BI.-

BJ.-

BK.-

BL.-

BM.-

BN.-

BO.-

BP.-

BQ.-

BR.-

BS.-

BT.-

BU.-

BV.-

BW.-

BY.-

BZ.-

CA.-

CB.-

CC.-

CD.-

CE.-

CF.-

CG.-

CH.-

CI.-

Número de Solicitud: 2024-656
Fecha de presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LUDIN GABRIELA FUENTES URQUIA
Domicilio: Santa Rosa de Copán, Copán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MOODS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Restaurantes; bebidas y comidas preparadas; restaurantes de autoservicio; bares de comida rápida, bar; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de comida rápida; servicios de snack-bar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6178
Fecha de presentación: 2023-09-26
Fecha de emisión: 10 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DELI-CHICK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos derivados del pollo para consumo humano (comidas preparadas); alas, muslos, piernas, pechuga de pollo (producto congelado); pollo fresco; pollo congelado; comidas congeladas y precocidas compuestas principalmente de carne de pollo;

platos preparados que contienen pollo (principalmente); pollo frito (comida preparada); nuggets de pollo (comida congelada); nuggets de pollo (comida preparada); pollo asado (como comida preparada), de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5666
Fecha de presentación: 2023-09-05
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Custom Chef Pty Ltd
Domicilio: Level 2, 425 St Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3004, Australia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cuisine pro

G.-

Cuisine::pro

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Cuisine pro" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuchillos de pan; cortadores de pasteles; abrelatas, no eléctricos; cuchillos de tallar; juegos de cuchillos de queso compuestos por cuchillos de queso de diferentes tamaños; cortadoras de queso, no eléctricas; cortadoras de huevos, no eléctricas; cubiertos, en concreto, tenedores, cucharas y cuchillos; cuchillos de frutas; picadores de ajo, no eléctricos; cortadores de pasta manuales; herramientas manuales para su uso en el tallado o decoración de calabazas, mini calabazas, calabazas y otras frutas y verduras, en concreto, cuchillos, sierras, palas, cinceles y taladros; cuchillos domésticos; picahielos; cuchillos de cocina; mangos de cuchillo; afiladores de cuchillos; instrumentos de afilado de cuchillos; cuchillos de acero; abridores de ostras; cortadores de pizza, no eléctricos; cortadoras de pizza; cuchillos de podar; cuchillos para servir; esparcidor en la naturaleza de un cuchillo pequeño para queso; cuchillos de mesa; cubiertos de mesa, en concreto, tenedores, cucharas y cuchillos; cuchillos para vegetales; peladores de verduras, no eléctricos; cortadoras de verduras; tenedores para tallar; rizadores de mantequilla; aparatos de cocina manual para cortar en cubitos, rebanar y picar alimentos; ablandador de carne en forma de mazos de cocina, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-6065
Fecha de presentación: 2024-09-12
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo P.I. Mabe S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida San Pablo Xochimehuacan número siete mil doscientos trece (7213) Colonia La Loma, Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla, México, código postal setenta y dos mil doscientos treinta (72230), México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Bio Baby

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de la palabra BABY forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales y calzones desechables para bebés y toallitas húmedas impregnadas con lociones farmacéuticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7271
Fecha de presentación: 2023-11-15
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lujan Elisabet Alliaume Figueroa
Domicilio: Calle Pallars 193, Edificio Spaces, 08005, Barcelona, España, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MENS VENILIA

G.-



MENS VENILIA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Coaching de vida en cuanto servicios de formación y de educación, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2188
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1KM adelante de peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Velprax HCT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de HCT de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-777
Fecha de presentación: 2024-02-07
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Supertiendas Detodo S.A. de C.V.
Domicilio: Km 1 Carretera a Valle de Ángeles, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Amor Medina Carranza

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Sevilla

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Sevilla" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas, aguas gaseosas, aguas minerales, bebidas de frutas sin alcohol, bebidas energéticas, bebidas refrescantes sin alcohol, bebidas sin alcohol, cervezas, cervezas sin alcohol, horchata, limonadas, néctares de frutas sin alcohol, polvos para elaborar bebidas sin alcohol, sidra sin alcohol, siropes para bebidas, sodas; zumo de tomate, zumos de frutas, jugos de frutas y vegetales, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7603
Fecha de presentación: 2023-11-30
Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.
Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRESCURA QUE SE CONGELA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro No. 116706 de la marca NORTEÑO Y DISEÑO en clase 29.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2020-23566
Fecha de presentación: 2020-10-16
Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ LARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIVECLEAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos no medicinales para animales; shampoo para mascotas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1881
Fecha de presentación: 2024-03-19
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAGGI RICONTODO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para sazonar o condimentar alimentos, especias comestibles, condimentos, aderezos para ensaladas, mayonesa; mostaza; vinagre; semillas procesadas para usar como condimento, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

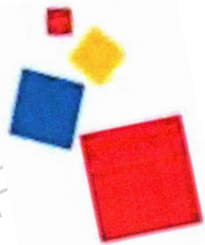
Número de Solicitud: 2024-1958
Fecha de presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Messe Frankfurt GmbH
Domicilio: Ludwig-Erhard-Anlage 1, 60327 Frankfurt am Main, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANINAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de consultoría relacionados con la educación y formación; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; organización y dirección de exposiciones y muestras especiales con fines culturales, educativos o tutoriales; organización y dirección eventos educativos, congresos, seminarios, conferencias, simposios y talleres (educación); organización y dirección de coloquios; producción de espectáculos; organización de espectáculos de entretenimiento; organización, y dirección de bailes; organización y dirección de competiciones (educación y entretenimiento); representación de espectáculos en vivo; actuaciones musicales (orquesta); organización de fiestas (servicios de entretenimiento); suministro de publicaciones electrónicas en línea, que no sean descargables; publicación de material impreso, también en formato electrónico, que no sea para fines publicitarios; publicación de publicaciones periódicas y libros en formato electrónico, también en internet; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; reserva de plazas y servicios de taquilla para espectáculos, también por internet, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025



Número de Solicitud: 2024-505
Fecha de presentación: 2024-01-26
Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios de Aplicaciones Médicas, S.A.
Domicilio: Edificio Corporativo LAM, calle Max Henríquez Ureña, esquina Manuel de Jesús Troncoso, Piantini, Santo Domingo, D.N, República Dominicana.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Presocor

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y para el tratamiento de la hipertensión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4055
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LEGO Juris A/S
Domicilio: 7190 Billund, Dinamarca

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NINJAGO

G.-

NINJAGO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos; juguetes; artículos de juguetes; unidades portátiles para jugar juegos electrónicos; aparatos para juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; juegos electrónicos; juguetes de construcción; adornos para árboles de navidad, excepto luces, velas y artículos de confitería; máscaras [juguetes]; juegos de cartas coleccionables; juguetes de peluche; bloques de juguete para aprender braille; juguetes electrónicos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2976
Fecha de presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos Selectos, Sociedad Anónima
Domicilio: Calzada Roosevelt 6-19 zona 3, Colonia Cotío, Mixco, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Hawaiian Crunch

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Nueces sin preparar, nueces sin procesar, nueces frescas, nueces crudas; granos y semillas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-504
Fecha de presentación: 2024-01-26
Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios de Aplicaciones Médicas, S.A.
Domicilio: Edificio Corporativo LAM, calle Max Henríquez Ureña, esquina Manuel de Jesús Troncoso, Piantini, Santo Domingo, D.N., República Dominicana

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lipofib

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de hiperlipidemias y enfermedades cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025